



GUÍA DOCENTE 2025-2026
Telemedicina y E-Salud

1. Denominación de la asignatura:

TELEMEDICINA Y E-SALUD

Titulación

Máster Universitario en Ingeniería Biomédica

Código

9091

2. Departamento(s) responsable(s) de la asignatura:

Departamento de Ciencias de la Salud

3.a Profesor/a que imparte la docencia (Si fuese impartida por más de uno/a incluir todos/as) :

Pendiente de designar

3.b Coordinador/a de la asignatura

Pendiente de designar

4. Curso y semestre en el que se imparte la asignatura:

Primer curso, Primer semestre

5. Tipo de la asignatura: (Básica, obligatoria u optativa)

Obligatoria

6. Número de créditos ECTS de la asignatura:

3



7. Competencias // Resultados de aprendizaje

CC03: Conocimiento de las principales aplicaciones de Telemedicina y e-Salud en el entorno sociosanitario.

HD03: Ser capaz de identificar los retos y desafíos a los que se enfrenta el sistema sociosanitario, así como la forma de abordarlos mediante la utilización de la Telemedicina y e-Salud.

8. Programa de la asignatura

8.1- Objetivos docentes
-Identificar los retos y desafíos a los que se enfrenta el sistema sociosanitario, así como la forma de abordarlos mediante la utilización de la Telemedicina y e-Salud. -Conocer las principales aplicaciones de Telemedicina y e-Salud en el entorno sociosanitario. -Conocer las implicaciones legales, éticas y de seguridad que implica el uso de la Telemedicina y e-Salud.
8.2- Unidades docentes (Bloques de contenidos)
Unidad 1: Introducción a la telemedicina y e-Salud. Conceptos básicos. Unidad 2: Sistemas de información médica. Unidad 3: Sistemas de telemedicina. Aplicación en el entorno sociosanitario. Unidad 4: Sistemas de e-Salud. Aplicaciones en salud soportadas por dispositivos móviles (m-Health) y aplicaciones de sistemas de salud personalizada (p-Health). Unidad 5: Nuevas tendencias. Unidad 6: Legislación, ética y seguridad sobre el uso de la telemedicina y e-salud.
8.3- Acceso a la Bibliografía Recomendada desde Leganto



https://leganto.ubu.es/leganto/public/34BUC_UBU/lists?courseCode=9091&auth=SAML

9. Metodología de enseñanza y aprendizaje y su relación con las competencias/resultados de aprendizaje que debe adquirir/alcanzar el/la estudiante:

Metodología	Competencia/resulta do de aprendizaje relacionado	Horas presenciales	Horas de trabajo	Total de horas
Clases teóricas.		10	0	10
Clases prácticas.		10	0	10
Actividades de evaluación: Pruebas de evaluación. Exposiciones públicas, seminarios, debates.		7	0	7
Trabajo autónomo del alumno: Resolución de problemas. Realización de trabajos, informes y memorias.		0	48	48
Total		27	48	75



10. Sistemas de evaluación:

En aplicación del artículo 19.9 del Reglamento de Evaluación de la UBU, para ser evaluado positivamente el estudiante deberá superar, al menos, el 50% del peso en la calificación final de cada uno de los procedimientos de evaluación. Si el estudiante no superase alguno de los mínimos mencionados, la calificación global de la asignatura será la media aritmética ponderada de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas de evaluación, salvo que esta sea superior a 4,9 en cuyo caso la calificación global será 4,9.

La asistencia a las clases de grupo secundario formará parte del procedimiento de evaluación. Las clases de grupo principal podrán incluir actividades que formen parte de la evaluación continua.

Procedimiento	Peso primera convocatoria	Peso segunda convocatoria
SE3. Evaluación continua. Planificación y seguimiento del trabajo.	20 %	20 %
SE5. Pruebas de conocimientos y cuestiones teóricas de la materia.	40 %	40 %
SE7. Realización de trabajos o evaluación de actividades de tipo práctico.	30 %	30 %
SE11. Presentación del trabajo.	10 %	10 %
Total	100 %	100 %

Evaluación excepcional:

- En aplicación del artículo 9.1 del Reglamento de Evaluación de la UBU, los estudiantes que por razones excepcionales no puedan seguir los procedimientos habituales de evaluación continua deberán solicitar por escrito al Decano o Director de Centro acogerse a una «evaluación excepcional». Dicho escrito con las razones que justifiquen la imposibilidad de seguir la evaluación continua deberá presentarse antes del inicio del semestre lectivo o durante las dos primeras semanas de impartición de la asignatura. El Decano o Director resolverá la procedencia o no de admitir dicha excepcionalidad. Por circunstancias sobrevenidas dicha resolución podrá emitirse fuera de los plazos indicados.

En aplicación del artículo 9.2 del Reglamento de Evaluación de la UBU, el número, la naturaleza y la ponderación de las pruebas a realizar se determinarán en función de la causa que ocasione la excepcionalidad, si bien los plazos, forma de entrega, forma de exposición, la conveniencia de aplicar métodos telemáticos... se determinarán según la disponibilidad de cada caso concreto.

En aplicación del artículo 9.3 del Reglamento de Evaluación de la UBU, será



obligatorio presentarse a la prueba presencial para superar la "evaluación excepcional". En aplicación del artículo 9.4 del Reglamento de Evaluación de la UBU, la «evaluación excepcional» medirá la superación de los objetivos docentes de la asignatura tanto en aspectos relacionados con la adquisición de contenidos como de competencias en igualdad de condiciones a las exigidas en el proceso habitual de evaluación continua.